

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00044-00  
AUTO DE TRAMITE.**

Santiago de Cali, noviembre veintiséis -26- de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos y anexos que antecede, el Juzgado Resuelve:

1)La anterior comunicación remitida a este Despacho por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS mediante la cual informa, que el bien inmueble objeto de este proceso, no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y que por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Distrito.

2)El anterior escrito con el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta documentos que acreditan el registro de la medida de inscripción de la demanda del bien inmueble objeto de este proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio (Verbal-Declarativo), se agrega a los autos para que conste su recibo.

3)Se le reconoce personería a las abogadas ISAURA STHEPHANY RUIZ VALENCIA y ELVA MARIA ARAUJO VASQUEZ para actuar como apoderadas judiciales del Demandado señor WILLIAM MARIO PORTOCARRERO BANGUERA en este proceso de Declaración de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (Verbal-Declarativo), con la observación de que en ningún caso podrá actuar simultáneamente

más de un apoderado judicial de una misma persona (Art.75-Inciso tercero-del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali.

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bde174a542ef02d4f90a7073efc77da59566115b4110af6e6aaed0ea053b32b  
e**

Documento generado en 26/11/2020 01:16:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**